

DIARIO DE MALLORCA

del Lunes 19 de Diciembre de 1808.

San Nemesio Martyr.Observaciones Meteorológicas de ayer. Afec. Ast. de hoy y

<u>Fecas.</u>	<u>Termomet.</u>	<u>Buromet.</u>	<u>Atmósfera.</u>	<u>Sale el sol á las 7</u>
2 de la m.	8. $\frac{1}{2}$ g.	28 p. 5 l.	NE.	y 23 m. 51. s.
12 del dia	10. g.	28 p. 3 l.	NO.	se pone las 4 y
3 de la t.	10. g.	28 p. 3 l.	ONO.	36 m. 5. s.

Continúa el Bando que declara la guerra á la Francia.

En su consecuencia , dando desde esa época por validas y legítimas todas las presas y demás actos que el derecho del gentes autoriza en el estado de guerra, como todas y cualesquier hostilidades hechas por cada una de las Provincias e individuos particulares en la lucha que han tenido que sostener separadamente hasta el momento feliz de la union nacional ; declara del modo mas solemne que la Nacion Española está en guerra con la Francia desde la época mencionada de veinte del Abril , y que esta guerra , la mas justa que haya sostenido nación alguna , debe continuarse por mar y por tierra contra el Emperador de los Franceses y Rey de Italia , y contra sus Estados y Subditos , mientras estos , durante la opresión que padecen , sirvan á los designios del opresor universal , pues la España , que se ha visto forzada á correr á las armas para defender el augusto decoro de su amado Rey y la independencia nacional , no puede hacer la distincion que quisiera entre el Gobierno agresor del Emperador Napoleon y la Nación Francesa , hasta que ella misma abra los ojos y recupere su antigua dignidad. Declara asimismo la Suprema Junta Central que las Potencias que gimen bajo el pesado yugo del Emperador de los Franceses podrán conservar con la España aque-

llas relaciones que no se opongan á los justos intereses de ésta, y sean conformes al los principios de la equidad natural, mientras no cometan hostilidades directa ni indirectamente contra la España. Declara finalmente que ha jurado en un acto el mas solemne no oír ni admitir proposicion alguna de paz sin que se restituya á su trono su amado Soberano el Señor Don FERNANDO VII., y sin que se estipule por primera condicion la absoluta integridad de España y de sus Americas sin la desmembración de la mas pequeña aldea: y manda en su conseqüencia, que se comuniquen á todas las partes de los Dominios de España, en la Peninsula y fuera de ella, las providencias y órdenes que corresponden y conduzcan á la defensa de ellos y de todos los Súbditos Españoles, y la ofensa del enemigo. "

Y á este efecto, por Real Decreto de catorce del corriente comunicado á mi Consejo Supremo de la Guerra, he resuelto declararla contra el Emperador de los Franceses y Rey de Italia, y contra sus Estados y Súbditos; y en su conseqüencia mando que se publique en Madrid; y que se circulen las providencias y órdenes que correspondan y conduzcan á la defensa de mis Dominios y amados vasallos, y á la ofensa del enemigo; prohibiendo como prohíbo todo comercio, trato y comunicación entre mis Súbditos, y los del Emperador de los Franceses y Rey de Italia, bajo las graves penas expresadas en las Leyes, Pragmáticas y Reales Cédulas libradas con semejantes motivos, que se han de comprender á todos mis vasallos y habitantes en mis Reynos y Señorios, sin excepción de persona alguna, por privilegiada que fuese; siendo mi Real animo que con la mayor brevedad posible llegue á noticia de mis vasallos esta declaracion de guerra, así para que puedan preservar sus intereses y personas del insulto de los Súbditos del Emperador de los Franceses y Rey de Italia, como para que se dediquen á incomodarlos por medio de armamentos en corso, y por todos los demás que permite el derecho de la guerra; debiendo al mismo fin los Capitanes y Comandantes Generales hacer promulgar esta Cédula en las Capitalas, en las Cabezas de Partido; en las Plazas, Puestos

y demás Pueblos de la comprehensión de su respectivo mandado pdr los Comandantes ó Gfes de las armas ó de las Justicias, donde no los hubiere. Dada en Aranjuez á veinte y quatorz de Noviembre de mil ochocientos y ocho. — El Conde de Floridablanca. — Antonio Cornelio de la Maza Ramírez de Gómez de la Cerna.

Semanario Político fol. 212. Madrid 1808. Q
Siempre que una nación ha resuelto recobrar su libertad perdida, y hacerse independiente, si su resolución ha sido firme, si ha tenido constancia, grandeza de animo, y valentia, siempre ha conseguido el heroico fin que se ha propuesto. Todas estas prendas se hallan reunidas en la nación española, da qual sabe muy bien quié sin muchos afanes y repetidas fatigas no se llegará á ver completamente vengada del iniquo despota que ha intentado esclavizarla. Que no crean pues nuestros feroces enemigos, que los ultimos acontecimientos de nuestros exércitos nos han infundido el menor desgobierno: nuestro ardor es el mismo, nuestro odio mayor, nuestros recursos muchos, y nuestra voluntad inmundable. Ellos ponderarán en sus engañosos papeles la retirada del General Blak, asegurando que han destrozado su division; pero callarán con suyo cuidado, que para acometerle reunieron todas sus tropas, aumentándolas con refuerzos considerables que han estado en continuo movimiento recibiendo refuerzos que consola su presencia han dispersado un inmenso numero de insurgentes; pero se guardarán bien de añadir que nuestras tropas, desiguales sin comparación en numero á las suyas, y careciendo de caballería, desobedecieron su manda, sin permitirles ganar ni una pulgada de terreno, hasta que lo han hecho dol por contentiente, y que el mismo interés de la patria les ha mandado una prudente necesaria y gloriosa retirada. Encarecerán el estrago que han hecho en nuestros batallones; pero disimularán el daño grande y verdadero que las tropas españolas les han causado.

Se concluirá.

NOTICIAS DEL PAÍS.

<i>Señoras que se han suscrito para coser varias prendas.</i>		
Excmo. Sra. Marquesa de la Romana	100 prendas.	
Da. María Josefa Desbrull	100 prendas.	
Da. María Francisca Dameto.	500 prendas.	
Da. Leonor Santandreu y Descallar.	50 prendas.	
Ds. Onofre María Descallar de Lamor.	50 prendas.	
Da. Leonor Descallar de Fuster	50 prendas.	
Da. Margarita Sureda.	40 prendas.	
Da. Francisca Danus.	50 prendas.	
Da. María Ana Chacon	50 prendas.	
Da. Isabel Sureda y Verí	24 prendas.	
Da. Josefa Cotoner	50 prendas.	
La Sra. Regenta.	50 ponchos.	
La Condesa de Formiguera	100 prendas.	

Hallazgo.

El que hubiese perdido una Evilla de plata quadrada, acudá en casa de Carbonell plaza de Cort, donde dando las señas se le entregará.

Se solicita un criado soltero y de conducta aprobada, que se padeer y escribir alguna cosa: el que guste acomodarse, acudirá en casa de Carbonell Plaza Cort donde darán razon del que le necesite.

CON SUPERIOR PERMISO.

Altafonda

Casa

En la Imprenta de Buenaventura Villalenga.